BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA CIRCULAR

BANCOS Nº 660

ANT.: 1. Carta Circular N° 579 (Bancos), de fecha 22 de marzo de 2017.
2. Acuerdos de Consejo N°s. 1602E-01-110412 y 2225-05-190516, Reglamento Operativo de 18 de julio de 2011 y sus modificaciones de 17 de diciembre de 2013, 13 de noviembre de 2014 y 16 de mayo de 2019, y Carta Circular N° 556 (Bancos), de 10 de febrero de 2015.
3. Carta Circular N° 558 (Bancos), de 31 de marzo de 2015.
4. Oficio N° 266, de fecha 9 de febrero de 2021, dirigido a la Comisión para el Mercado Financiero.

MAT.: Actualiza criterios de clasificación y separación de billetes no aptos para circular, para efectos de su remisión al Banco Central de Chile por parte de las empresas bancarias.

Santiago, 9 de febrero de 2021

Señor Gerente:

El Banco Central de Chile, conforme a la potestad exclusiva que detenta para emitir billetes y acuñar monedas de curso legal en el territorio de la República, y en cumplimiento de la función pública que su Ley Orgánica Constitucional le encarga, consistente en proveer de dicho circulante de curso legal a la economía del país, ha dispuesto mediante la Carta Circular N° 579 (Bancos), de fecha 22 de marzo de 2017, criterios de clasificación y separación de billetes no aptos para su circulación y su remisión al Instituto Emisor por parte de las empresas bancarias, previéndose su posterior depósito en las cuentas corrientes que mantienen en esta Institución.

Considerando el tiempo transcurrido desde la emisión de la Carta Circular N° 579 y la realidad actual en materia de circulante legal, el Banco ha avanzado en establecer criterios más objetivos para efectuar adecuadamente la clasificación y separación entre billetes aptos y no aptos para circular.

Los referidos criterios se establecen en forma detallada en el documento denominado "Instructivo para la Clasificación y Separación de Billetes No Aptos para Circular", que se adjunta como parte integrante de la presente Carta Circular, el cual también se encuentra disponible en la página Web del Banco (www.bcentral.cl.)

Por otra parte, la revisión y actualización de los Criterios de Clasificación y Separación de Billetes contemplan asimismo el tratamiento que corresponde otorgar a:

- Billetes expuestos accidentalmente a condiciones que los dañen notoriamente y que como consecuencia de ello no pueden ser procesados por los equipos, pasan a ser clasificados como Billetes No Aptos - No Procesables.

- Billetes quemados "autentificables" (con daños que permiten su autentificación), ya sea recibidos del público, detectados en procesos internos o en máquinas dispensadoras de billetes, pasan a ser billetes canjeables y clasificados como Billetes No Aptos - No Procesables.

- Billetes corcheteados, se incluyen en categoría No Apto - No Procesable.

- Billetes quemados muy deteriorados, billetes con signos de humedad, hongos o contaminados y billetes dañados producto de un ilícito podrán ser recibidos por las entidades bancarias del público, pero no canjeados, debiendo ser remitidos al Banco Central de Chile en forma separada del resto del depósito, clasificados como Casos Especiales y acompañados de la documentación que se indica.

- Se actualizan Anexos con formatos de presentación y formularios requeridos para los casos especiales.

Las empresas bancarias deberán aplicar los nuevos criterios establecidos en el "Instructivo para la Clasificación y Separación de Billetes No Aptos para Circular", a contar del 01 de marzo de 2021.

Asimismo, las instrucciones para la clasificación y separación de billetes dictadas mediante la presente Carta Circular son de aplicación exclusiva para las empresas bancarias, a fin de facilitar los procesos de envío de depósitos al Banco Central de Chile.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Dichos criterios, en caso alguno, pueden ser considerados como un fundamento para limitar la libre circulación del efectivo, impidiendo el pago de obligaciones en dinero por el público en general, salvo la excepción establecida en el artículo 118 del Código de Comercio, o bien el depósito del circulante en cuentas abiertas por una entidad bancaria a sus clientes.

En tales condiciones, agradeceré a usted realizar las gestiones pertinentes a fin de comunicar a las áreas que correspondan y a las empresas externas que le presten servicios relacionados con el ciclo del efectivo, acerca de la aplicación de las instrucciones antes indicadas, con el objeto de evitar que una interpretación equivocada de esta normativa pueda generar confusión en el público sobre el poder liberatorio de la moneda de curso legal en el país.

Finalmente, hago presente a usted que conforme al Oficio citado en el Antecedente 4), se ha informado a la Comisión para el Mercado Financiero sobre la nueva normativa establecida en esta materia y su aplicación.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
GERENTE GENERAL

Inc. lo citado

BANCO CENTRAL DE CHILE

INSTRUCTIVO DIRIGIDO A BANCOS COMERCIALES Y EMPRESAS EXTERNAS QUE PRESENTEN SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA CLASIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE BILLETES NO APTOS PARA CIRCULAR

1. ANTECEDENTES GENERALES

Este documento presenta un conjunto de criterios técnicos aprobados por el Banco Central de Chile para la clasificación y separación de billetes, destinado al personal de cajas de las entidades bancarias o al de empresas externas que le presten servicios relacionados, tales como las empresas transportadoras de valores que participen de los procesos de manejo de efectivo con la finalidad de su remisión al Instituto Emisor por parte de las empresas bancarias.

Los señalados criterios se aplicarán cuando se requiera separar los billetes APTOS para circular, de aquellos que por presentar condiciones de desgaste o deterioro físico o daños que impidan su circulación normal, deban clasificarse como billetes NO APTOS para circular.

2. CRITERIOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN

Como criterio básico, se deberá autentificar cada una de las piezas antes de iniciar la clasificación de billetes. Si en dicho proceso se detectan billetes presuntamente falsos, se deberán seguir las instrucciones de detección y entrega de tales piezas contenidas en la Carta Circular N°558 de fecha 31/03/2015. En caso contrario, si una vez realizado el proceso de autentificación, se concluye que los billetes son auténticos, se procederá a clasificar los billetes como APTOS y NO APTOS para circular.

Los **billetes de la antigua familia** (emisiones años 1975 a 2009) se consideran como NO APTOS, sea cual fuere su calidad o condición.

Los billetes que presenten **daños o deterioros en alguna característica de seguridad** se considerarán como NO APTOS.

Los **billetes entintados por el uso de tecnologías disuasivas de seguridad no deberán ser remitidos al Banco Central de Chile como billetes NO APTOS** vía depósito en cuenta corriente. En caso contrario, estos billetes serán considerados como faltantes, serán destruidos por el Banco Central de Chile e informados a la entidad bancaria, para efectos que ésta adopte las acciones o medidas correspondientes.
Si éstos presentan también algún rasgo adicional de desgaste o daño, primará la calificación del billete como entintado por esas tecnologías.

Los billetes NO APTOS deberán presentarse al Banco Central de acuerdo al formato que se indica en Anexo N°1 de este documento.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CLASIFICACIÓN

Para la clasificación y separación de billetes que deberán efectuar las entidades bancarias o las empresas externas que presten servicios relacionados, según corresponda, se entenderá por billete NO APTO para circular aquel emitido por el Banco Central de Chile, válido y no sospechoso de falsificación, que manifieste evidentes signos de deterioro o que presente una o más de las siguientes características:

3.1 BILLETE NO APTO DESGASTADO

La principal variable de identificación corresponde al estado general de uso del billete, reflejado fundamentalmente en suciedad, falta de rigidez y desgaste de tinta:

- **Suciedad:** Se observa cuando la suciedad está distribuida de manera uniforme sobre toda la superficie del billete En billetes de papel la suciedad aumenta el grosor de las piezas y adicionalmente, presentan una tonalidad más oscura que los billetes limpios. La zona más apropiada para evaluar la suciedad de un billete es el área no impresa del mismo.

- **Falta de Rigidez**: Se observa cuando el billete de papel presenta una pérdida de firmeza, rigidez y/o tensión en su estructura.

- **Desgaste de tinta:** Se presenta al visualizar la falta de tinta o decoloración en la impresión del billete, principalmente en billetes de polímero. Dicho desgaste puede ser producido por la circulación del mismo, o por haber sido lavado o sometido a la acción de agentes químicos agresivos.

A continuación se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como APTOS y NO APTOS para circular en razón de su desgaste:

BANCO CENTRAL DE CHILE

(las fotos que se muestran continuación son referenciales)

Billetes Desgastados - $20.000
(APTOS)

BANCO CENTRAL DE CHILE

Billetes Desgastados - $20.000
(NO APTOS)

BANCO CENTRAL DE CHILE

Billetes Desgastados - $10.000
(APTOS)

BANCO CENTRAL DE CHILE

Billetes Desgastados - $10.000
(NO APTOS)

BANCO CENTRAL DE CHILE

Billetes Desgastados - $5.000
(APTOS)

BANCO CENTRAL DE CHILE

Billetes Desgastados - $5.000
(NO APTOS)

BANCO CENTRAL DE CHILE

Billetes Desgastados - $2.000
(APTOS)

BANCO CENTRAL DE CHILE

Billetes Desgastados - $2.000
(NO APTOS)

BANCO CENTRAL DE CHILE

Billetes Desgastados - $1.000
(APTOS)

BANCO CENTRAL DE CHILE

Billetes Desgastados - $1.000
(NO APTOS)

Todos aquellos billetes bajo la línea de desgaste, indicada en cada una de las imágenes anteriores, deberán ser clasificados como billetes NO APTOS, retirados de circulación por parte de las empresas bancarias y puestos a disposición del Banco Central de Chile, vía depósitos de billetes no aptos.

3.2 BILLETE NO APTO DAÑADO

Corresponde principalmente a piezas rayadas, mutiladas, rotas, parchadas con cinta adhesiva, siempre que el billete conserve claramente más del 50% de su superficie original en una sola pieza; y manchadas por cualquier sustancia distinta a aquellas autorizadas por Carabineros de Chile para entintar los billetes como mecanismo de seguridad.

También serán clasificados dentro de esta categoría aquellos que presenten daños en alguna característica de seguridad y que dificulten su autentificación.

Todos aquellos billetes dañados deberán ser retirados de circulación por las empresas bancarias y puestos a disposición del Banco Central de Chile, vía depósitos en cuenta corriente.

A continuación, se describen distintas clases de billetes dañados, su clasificación y tratamiento dependiendo de su condición:

3.2.1 Billete mutilado y/o rasgado

Corresponde a billetes que han sufrido algún corte o rasgadura que haya ocasionado o no el desprendimiento de alguna de sus partes. La fracción de billete a evaluar puede o no incluir el número de serie del billete, pero debe conservar claramente más del 50% de su superficie original.

A continuación, se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como NO APTOS para circular en razón de encontrarse mutilados y/o rasgados:

3.2.2 <u>Billete reparado</u>

Corresponde a billetes que han sufrido algún corte o rasgadura que haya ocasionado o no el desprendimiento de alguna de sus partes, y que han sido reparados con cinta adhesiva para evitar un deterioro mayor.

Cabe señalar que las fracciones de billete reparadas deben corresponder a un mismo billete y tener una de ellas un tamaño igual o superior al 50% de la pieza. En caso contrario, dicho billete deberá ser considerado como un Billete Reconstruido y por tal razón NO CANJEABLE.

A continuación, se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como NO APTOS para circular en razón de encontrarse reparados:

3.2.3 Billete con escrituras y/o dibujos

Corresponde a billetes que presentan palabras, frases, números, dibujos o rayas en forma manuscrita, impresa o cualquier otro medio indeleble.

De acuerdo con ello, deberán ser considerados como billetes NO APTOS aquellas piezas que cumplan con alguna de las siguientes características:

i. Si la marca se encuentra ubicada sobre la imagen del personaje del billete.
ii. Si la marca se encuentra ubicada sobre la marca de agua en el caso de los billetes de algodón.
iii. Si marca se encuentra ubicada sobre la ventana transparente en el caso de los billetes de polímero.
iv. Si el tamaño de la marca supera los 1,5 cm2 independientemente del lugar donde se ubique.

A continuación, se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como APTOS y NO APTOS para circular:

Aptos:

20000
VEINTE MIL
PESOS
BANCO CENTRAL DE CHILE
20000

10000
DIEZ MIL
PESOS
BANCO CENTRAL DE CHILE
10000

5000
CINCO MIL
PESOS
BANCO CENTRAL DE CHILE
5000

BANCO CENTRAL DE CHILE

No Aptos:

3.2.4 Billete con agujeros:

Corresponde a billetes que presentan uno o más agujeros, sin importar el tamaño y la ubicación en la superficie del billete. Todos los billetes con agujeros serán considerados como NO APTOS para circular.

A continuación, se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como NO APTOS para circular en razón de presentar agujeros:

3.2.5. Billete manchado

Corresponde a billetes que presentan manchas de aceite, pintura, alimentos, sustancias químicas u orgánicas, con excepción de aquellos billetes entintados producto de sistemas disuasivos de seguridad en cajeros automáticos.

De acuerdo con ello, deberán ser considerados como billetes NO APTOS aquellas piezas que cumplan con alguna de las siguientes características:

i. Si la mancha se encuentra ubicada sobre la imagen del personaje del billete
ii. Si la mancha se encuentra ubicada sobre la marca de agua en el caso de los billetes de algodón.
iii. Si la mancha se encuentra ubicada sobre la ventana transparente en el caso de los billetes de polímero.
iv. Si el tamaño de la mancha supera los 1,5 cm2 independientemente del lugar donde se ubique.

A continuación, se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como APTOS y NO APTOS para circular:

BANCO CENTRAL DE CHILE

Aptos:

No Aptos:

3.2.6. Billete arrugado

Corresponde a billetes que presentan dobleces, pliegues y/o arrugas, distribuidas por toda la superficie del billete, que afectan notoriamente su apariencia.

A continuación, se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como NO APTOS para circular en razón de encontrarse arrugados:

3.3 BILLETE NO APTO NO PROCESABLE

Se refiere a aquellos casos en que los billetes son expuestos accidentalmente a condiciones que los dañen notoriamente y que como consecuencia de ello no pueden ser procesados por las máquinas del Banco Central de Chile. Conforme a lo anterior, estos billetes deben ser dispuestos de forma separada de los billetes NO APTOS comunes y corresponderán a los siguientes:

3.3.1 Billete quemado autentificable

Corresponde a billetes quemados o dañados por haber sido expuestos accidentalmente a una fuente de calor provenientes de: a) canjes realizados al público por caja en las empresas bancarias, b) casos identificados en procesos internos de las empresas bancarias o en las empresas externas que le presten servicios relacionados y c) casos identificados en las máquinas receptoras y giradoras de efectivo. Estos billetes serán tratados conforme a los siguientes criterios:

i. Los billetes quemados deben estar en condiciones de deterioro que permitan su revisión y autentificación, conservando más del 50% de su superficie en una sola pieza y el daño debe haberse ocasionado accidentalmente y no producto de un hecho ilícito.

   Tales piezas podrán ser canjeadas al público por las entidades bancarias y deberán ser remitidas al Banco Central de Chile, vía depósito en cuenta corriente, identificadas como billetes NO APTOS-NO PROCESABLES.

A continuación, se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como canjeables en razón de encontrarse quemados conservando porciones mayores al 50% de su tamaño y en condiciones de manipulación que permiten su revisión y autentificación:

ii. Los billetes quemados muy deteriorados, con un grado de daño que impidan su revisión y autentificación o billetes quemados con todas sus porciones de menos del 50% de su superficie, podrán ser recibidos por la entidad bancaria del público, pero no canjeados, debiendo ser remitidos al Banco Central de Chile como CASOS ESPECIALES, en forma separada del resto del depósito y adjuntando formulario indicado en Anexo 2.

3.3.2 Billete corcheteado

Corresponde a billetes que contienen corchetes adheridos a su superficie.

Estos billetes, considerando que no pueden ser procesados por las máquinas, podrán ser canjeados al público y deberán ser remitidos al Banco Central de Chile, identificados como billetes NO APTOS NO PROCESABLES.

4. BILLETE NO CANJEABLE

Los siguientes tipos de piezas no serán canjeados por el Banco Central de Chile bajo ninguna circunstancia y deberán ser excluidos por las empresas bancarias del proceso de selección y clasificación del billete NO APTO que se remita al Banco Central de Chile.

4.1 Billete entintado o inutilizado por el uso de tecnología disuasiva de seguridad

El canje de las piezas entintadas producto de sistemas disuasivos de seguridad en cajeros automáticos de empresas bancarias se somete a las normas especiales

impartidas por el Banco Central de Chile mediante Acuerdo N°1602E-01, de fecha 12 de abril de 2011, el Reglamento Operativo de fecha 18 de julio de 2011 y sus modificaciones de 17 de diciembre de 2013 y 13 de noviembre de 2014, y la Cartas Circulares N° 556 (Bancos), de 10 de febrero de 2015 y N°618 (Bancos) y N°4 (ETVs), de fecha 27 de junio de 2019.

Aquellas empresas bancarias que cumplan con dichas normas podrán solicitar el canje de billetes entintados y enviarlos de acuerdo al formato indicado en Anexo N°4.

En cualquier otra circunstancia, tales piezas deberán ser consideradas como NO CANJEABLES. Asimismo, las empresas bancarias deben abstenerse de remitir dichas piezas en condición de billete NO APTO o depositarlos vía cuenta corriente. En caso contrario, esos billetes serán considerados como faltantes, se destruirán y la situación será informada a la empresa bancaria respectiva para efectos que ésta adopte las acciones o medidas correspondientes.

Asimismo, se considerarán como NO CANJEABLES los billetes sospechosos de haber sido sometidos a cualquier tratamiento para eliminar la tinta de sistemas disuasivos de seguridad.

Conforme lo anterior, las empresas bancarias deben abstenerse de recibir del público o de sus clientes tales billetes.

A continuación, se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como NO CANJEABLES en razón de encontrarse entintados o presuntamente sometidos a cualquier tratamiento para eliminar la tinta producto de sistemas disuasivos de seguridad provenientes de cajeros automáticos de empresas bancarias y de servicios de seguridad ofrecidos por empresas de transporte de valores:

BANCO CENTRAL DE CHILE

4.2 Billete reconstruido

Corresponden a billetes que están formados por la unión de dos o más fracciones procedentes de diferentes billetes que, si bien pueden corresponder a fracciones de billetes auténticos, o bien, en que cada fracción tiene una superficie inferior al 50% de un billete.

Dichas piezas deberán clasificarse como NO CANJEABLES y no deberán remitirse en condición de billete NO APTO vía depósito en cuenta corriente. En caso contrario, las piezas serán consideradas como faltantes, se destruirán y tal situación será informada a la empresa bancaria.

Adicionalmente, las empresas bancarias deben abstenerse de recibir del público o de sus clientes tales billetes reconstruidos.

A continuación, se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como NO CANJEABLES en razón de encontrarse reconstruidos:

5. CASOS ESPECIALES

Los siguientes casos de billetes dañados podrán ser recibidos por las entidades bancarias del público, pero no canjeados, debiendo ser remitidos al Banco Central de Chile como CASOS ESPECIALES, adjuntando el formulario que se indica en cada caso.

El Banco Central de Chile igualmente recibirá del público, a través de su Caja de Atención, billetes en las mismas condiciones indicadas a continuación:

5.1 Billete quemado muy deteriorado:

Corresponde a billetes con un grado de daño, producto de un hecho accidental, que impidan su revisión y autentificación o billetes quemados en porciones identificables de menos del 50% de su superficie.

Estos billetes, considerando su dificultad para ser autentificados, podrán ser canjeados al público sólo por el Banco Central de Chile luego de peritaje en laboratorio. Los billetes podrán ser remitidos al Banco Central de Chile identificados como billetes CASOS ESPECIALES, en forma separada del resto del depósito.

Se deberá adjuntar el formulario indicado en el Anexo N°2, completado y firmado por interesado, junto con la documentación que ahí se detalla, para su revisión y posterior pago por parte del Banco Central de Chile, si corresponde, directamente al propietario de dichos billetes.

El envío de estos casos se realizará mediante bolsas debidamente numeradas y selladas, las que no formarán parte del depósito de billete NO APTO. Solo podrán compartir el transporte en unidad blindada desde el banco comercial al Banco Central de Chile.

A continuación, se presentan ejemplos de billetes de billetes quemados muy deteriorados que podrán ser canjeados sólo en el Banco Central de Chile:

5.2 Billete con signos de humedad, hongos o billete contaminado

Son billetes que han sido expuestos a condiciones de humedad, pudiendo haber producido hongos visibles o no, o bien billetes contaminados con agentes químicos o biológicos.

Estos billetes, considerando su dificultad para ser autentificados, podrán ser canjeados al público sólo por el Banco Central de Chile luego de peritaje en laboratorio. Los billetes deberán ser remitidos al Instituto Emisor, identificados como billetes CASOS ESPECIALES, en forma separada del resto del depósito.

Se deberá adjuntar el formulario indicado en el Anexo N°2, completado y firmado por el interesado, junto con la documentación que ahí se detalla, para su revisión y posterior pago por parte del Banco Central de Chile, si corresponde, directamente al propietario de dichos billetes.

El envío de estos casos se realizará mediante bolsas debidamente numeradas y selladas, las que no formarán parte del depósito de billete NO APTO. Solo podrán compartir el transporte en unidad blindada desde el banco comercial al Banco Central de Chile.

5.3 Billete dañado producto de un ilícito.

Corresponde a billetes dañados producto de un hecho ilícito de un tercero contra la propiedad de personas jurídicas.

Estos billetes podrán ser canjeados a personas jurídicas sólo por el Banco Central de Chile luego de peritaje en laboratorio. Los billetes podrán ser remitidos al Banco Central de Chile identificados como billetes CASOS ESPECIALES, en forma separada del resto del depósito.

Se deberá adjuntar el formulario indicado en el Anexo N°5, completado y firmado por el interesado, junto con la documentación que ahí se detalla, para su revisión y posterior pago por parte del Banco Central de Chile, si corresponde, directamente al propietario de dichos billetes.

El envío de estos casos se realizará mediante bolsas debidamente numeradas y selladas, las que no formarán parte del depósito de billete NO APTO. Solo podrán compartir el transporte en unidad blindada desde el banco comercial al Banco Central de Chile.

6. BILLETE PRESUNTAMENTE FALSO

Se entenderá por billete PRESUNTAMENTE FALSO a aquel que tiene apariencia de billete, ha sido fabricado fraudulentamente o cuya autentificación se dificulta, por lo que su validez será determinada tras el análisis correspondiente del Banco Central de Chile.

Conforme lo establece la Carta Circular N° 558, de 31 de marzo de 2015, las piezas sospechosas de falsificación deberán ser retenidas por las empresas bancarias o por las empresas externas que les presten servicios relacionados, según corresponda.

Los billetes PRESUNTAMENTE FALSOS deberán ser considerados como NO CANJEABLES y no deberán ser remitidos al Banco Central de Chile como billetes NO APTOS vía depósito en cuenta corriente. En caso contrario, estos billetes serán considerados como faltantes y tal situación será informada a la empresa bancaria.

Asimismo, tal como dispone la citada Carta Circular (Bancos) N° 558, de 31 de marzo de 2015, cada pieza PRESUNTAMENTE FALSA deberá ser remitida al Banco Central de Chile mediante el formulario establecido para tal efecto en el Anexo N°3 de la presente Carta Circular.

BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N°1

FORMATO PRESENTACIÓN BILLETES NO APTOS EN DEPÓSITOS

Los depósitos de billetes NO APTOS que se efectúen por las empresas bancarias deberán contemplar la clasificación y separación de los billetes y presentarse en cajas de cartón de propiedad del Banco Central de Chile.

Los billetes NO APTOS de la familia actual deberán ingresarse en cantidades equivalentes a 5.000 billetes, de una misma denominación y familia, distribuidos en la caja de cartón en forma equitativa y/o uniforme en los cuatro (4) compartimentos. Las cajas, deberán enviarse cerradas y selladas según el instructivo que se detalla a continuación identificadas por la viñeta que posee cada caja.

Para el caso de billetes de la antigua familia (emisiones años 1975 a 2009), las cajas deberán contener un mínimo de 1.000 y un máximo de 5.000 piezas de billetes y podrán pueden incluir más de una denominación (multi-denominación).

Aquellos billetes con corchetes y billetes quemados que permitan su revisión y autentificación, conservando más del 50% de su superficie, deberán presentarse claramente identificados como BILLETES NO APTOS-NO PROCESABLES.

A. Preparación de cajas de Billete No Apto, familia actual:

1. Preparar 5.000 billetes de una misma familia y denominación, sin fajas, ni etiquetas, con billetes orientados y encarados hacia un mismo lado.

2. Ubicar los 5.000 billetes en la caja de cartón, distribuirlos en forma equitativa y/o uniforme en los cuatro (4) compartimentos que tiene la caja.

3. La caja debe contener cinco mil (5.000) billetes de una misma familia y denominación y la viñeta debe registrar la información solicitada en forma clara y legible. La etiqueta con doble código debe ubicarse en una de las esquinas de la caja, y el color de la etiqueta debe corresponder a la denominación de billetes que están almacenados en la caja.

$ 20.000

$ 10.000

$ 5.000

$ 2.000

$ 1. 000

4. Una vez que la caja contiene los 5.000 billetes, debe ser sellada con Cinta de Seguridad VOID en diagonal, tanto por anverso como por reverso, para asegurar que su contenido no ha sido vulnerado en el trayecto entre la sucursal bancaria y/o empresa transporte de valores, y el Banco Central de Chile. Posteriormente, para reforzar la integridad física de la caja, ésta debe ser sellada con una Cinta Adhesiva Kraft con 2 vueltas por todo el contorno de la caja.

MODO

CORRECTO

MODO

INCORRECTO

5. Los billetes NO PROCESABLES en máquinas, por su daño excesivo, deberán ser separados del resto de los billetes no aptos de la misma denominación. La caja que los contenga deberá ser identificada con una marca circular como se ve en la figura de al menos 7 cm diámetro, tanto al interior como al exterior de la caja.

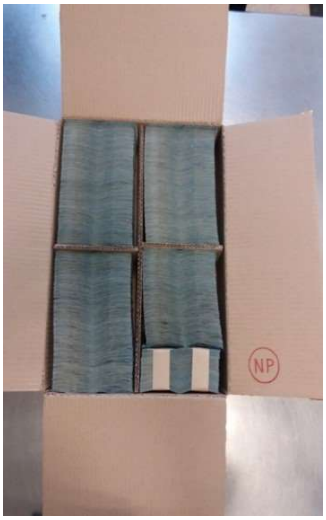

6. Preparar, completar y firmar el Remito u Hoja de Transporte correspondiente a la empresa de transporte de valores que realizará el servicio.

B. <u>Preparación de cajas de Billete No Apto, Antigua Familia:</u>

1. Para depositar billetes no aptos pertenecientes a la Antigua Familia, se debe identificar y detallar claramente el contenido de la caja con la etiqueta que se muestra en la siguiente imagen.

2. El llenado de estas cajas deberá contener un mínimo de 1.000 y un máximo de 5.000 piezas de billetes, multi-denominación, es decir pueden incluir más de una denominación, pero solo de la antigua familia (F0 y F1), debiendo los billetes estar orientados y encarados hacia un mismo lado.

   Se debe distribuir los billetes en forma ordenada y uniforme dentro de la caja de cartón. Si la caja contiene más de una denominación, estas deben presentarse separadas en compartimentos y con huinchas si es necesario, como se muestra en las imágenes siguientes:

3. La caja a depositar deberá estar identificada en su exterior con la etiqueta que se muestra en la imagen inferior (con el detalle de las piezas por denominación que contiene).

Fecha Ingreso	Banco	Plaza	Denominación	Cantidad	Total en $	V°B° Banco Comercial
			B 20000 NA F1 PZA			
			B 10000 NA F1 PZA			
			B 5000 NA F1 PZA			
			B 2000 NA F1 PZA			
			B 2000 NA F0 PZA (*)			
			B 1000 NA F1 PZA			
			B 500 NA F0 PZA			
			VARIOS			
			TOTALES			

(*) Polimero

La caja con un mínimo de mil (1.000) piezas de distintas denominaciones deberá estar sellada. La etiqueta señalada anteriormente debe ubicarse en una de las esquinas de la caja como se muestra en la foto inferior y deberá registrar en forma clara y legible la información requerida. La metodología para el depósito en SIT es igual a la de billete no apto, bajo la salvedad que las denominaciones se ingresan por piezas.

4. La metodología para el depósito en SIT es igual a la de billete no apto, bajo la salvedad que las denominaciones se ingresan por piezas.

BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N°2

FORMULARIO CANJE BILLETES DAÑADOS ACCIDENTALMENTE

(* campos obligatorios)

A. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (*POR FAVOR USE LETRAS MAYÚSCULAS)*	
NOMBRE DEL SOLICITANTE (*)	*(persona natural o jurídica)*
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	*(adjuntar poder notarial)*
CÉDULA DE IDENTIDAD (*)	
DOMICILIO (*)	
CIUDAD / COMUNA (*)	
TELÉFONO (*)	
CORREO ELECTRÓNICO (*)	

B. DETALLE DE LOS BILLETES		
Monto declarado (*)	**Denominaciones** *Marque con **X** las casillas correspondientes*	
$	$1.000	
	$2.000	
	$5.000	
	$10.000	
	$20.000	

C. TIPO DE DAÑO DE LOS BILLETES

*Marque con **X** las casillas correspondientes*

☐ **Quemado accidentalmente**

☐ **Humedad u hongos**

☐ **Manchas .....**
(indique el producto que provocó las manchas)

☐ **Contaminados .....**
(indique el producto o agente con que estuvo en contacto)

Cómo ocurrió el daño *(señale brevemente)*

.....
.....

BANCO CENTRAL DE CHILE

EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE CANJE SEA ACEPTADA POR EL BANCO CENTRAL: Marque con **X** sólo una de las casillas.

☐ **Solicito pago en la Caja de Atención de Público del Banco Central** (Agustinas 1180, Santiago, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.)

☐ **Autorizo pago vía Vale Vista en Sucursal de Banco Estado**
(presentar cédula de Identidad)

☐ **Autorizo pago vía transferencia a la siguiente cuenta corriente bancaria de la que soy titular:**

Nombre del titular	
Cédula de Identidad	
Banco	
N° cuenta corriente	
Correo electrónico	

Declaro que soy responsable de la veracidad y exactitud de la información consignada en este formulario y que las piezas presentadas a peritaje para su canje son de mi propiedad que he adquirido por medios legítimos.

Asimismo, acepto que el Banco Central se reserva el derecho a solicitar información adicional en caso de requerirse, o eventualmente a no realizar pago alguno o a efectuar sólo un pago parcial respecto del monto declarado, en caso de comprobarse la falsedad de los antecedentes proporcionados o que el monto declarado no coincida con el monto final resultante del peritaje realizado.

Una vez realizada la pericia, se le informará su resultado, al teléfono o correo electrónico indicado en esta solicitud.

Timbre firma y fecha de Recepción

Para uso exclusivo del Banco Central o banco comercial:

Sucursal que recibe	**N° de la Bolsa**	**N° del Precinto**

BANCO CENTRAL DE CHILE

INSTRUCCIONES

1. Los billetes expuestos a condiciones de humedad deberán presentarse a canje secos.

2. Los billetes deben estar contenidos en bolsa transparente. Intente no manipularlos excesivamente para evitar un mayor deterioro.

3. Los billetes deteriorados que puedan tener riesgos de hongos o contaminación se deben guardar en bolsa doble.

4. Adjuntar fotocopia de cédula de identidad por ambos lados del solicitante.

5. Si actúa en representación de otra persona, adjuntar poder notarial e incluir expresamente autorización para el pago si lo desea.

6. Para personas naturales cuyo monto declarado sea superior a $5.000.000, adjuntar documentación legal que indique el origen del dinero (liquidaciones de remuneraciones, contratos, compraventas, etc.)

7. Para personas jurídicas, adjuntar:

    a) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del representante legal.
    b) Copia de la inscripción del extracto correspondiente a la constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces con una antelación no superior a un año a la fecha, incluyendo sus anotaciones marginales.
    c) Copia autorizada del poder conferido al representante legal que efectúa la solicitud, otorgada por el Notario correspondiente o por el Archivero Judicial en su caso, con una antelación no superior a un año a la fecha de presentación, con constancia de haberse anotado al margen de la inscripción de la sociedad.
    d) En caso de que cuente con seguros respecto de los billetes quemados, se deberá contar con la pertinente autorización de la compañía de seguros respectiva y el liquidador asignado, para los efectos de efectuar el canje de los billetes quemados.

8. Para montos sobre $5.000.000, deberá firmar finiquito ante notario al momento del pago.

El Banco Central de Chile recibirá las especies declaradas con la finalidad de efectuar las pericias científicas que eventualmente podrían determinar la existencia de billetes, su cantidad y denominación. Lo anterior, con el objeto de poder eventualmente proceder al canje de los billetes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central.

BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N°3

FORMATO PRESENTACIÓN BILLETES PRESUNTAMENTE FALSOS

De acuerdo con las normas impartidas mediante Carta Circular N°558 (Bancos), de 31 de marzo de 2015, las piezas presuntamente falsas deberán ser remitidas al Banco Central de Chile de modo tal que cada billete sufra el menor deterioro posible desde su retiro de circulación.

Para tales fines, se solicita enviar un (1) formulario de detección de circulante presuntamente falso, por cada pieza.

FORMULARIO DE DETECCIÓN DE CIRCULANTE PRESUNTAMENTE FALSO

(LLENAR CON LETRA IMPRENTA)

C O R C H E T E

USAR SOLO UN BILLETE POR CADA FORMULARIO

- Usar corchetes sólo en el área señalada, para permitir su análisis.
- No pegar con adhesivo el billete al formulario
- Billetes encarados y orientados (con el anverso hacia adelante)
- Incluir un solo billete presuntamente falso por formulario

DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	
NOMBRE, SUCURSAL, CIUDAD	
RESPONSABLE DEL PROCESO	
TELEFONO / EMAIL CONTACTO:	
FECHA DETECCIÓN	
DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE RETUVO EL BILLETE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	

BANCO CENTRAL DE CHILE

RUT	
DOMICILIO	
TELEFONO /EMAIL CONTACTO	
DATOS DEL BILLETE PRESUNTAMENTE FALSO	
DENOMINACIÓN	
NÚMERO DE SERIE	
POSIBLE ORIGEN	

La retención del circulante falsificado ha sido instruida a las instituciones bancarias y financieras por el Banco Central de Chile mediante Carta Circular N° 558 de fecha 31 de marzo de 2015.

_____

Nombre, firma y sello responsable

Los billetes deberán enviarse encarados y orientados, de modo que su anverso sea legible al momento de realizarse el análisis, al interior de una bolsa de plástico, con sello de seguridad de traba anti-apertura.

Además, se solicita incluir listado con el total de los envíos al BCCh, de acuerdo con el formulario siguiente, el que deberá ser completado por las Tesorerías de la Región Metropolitana, las que refundan y centralicen los envíos desde regiones.

BANCO CENTRAL DE CHILE

LISTADO DE BILLETES PRESUNTAMENTE FALSOS REMITIDOS AL BANCO CENTRAL DE CHILE

(LLENAR CON LETRA IMPRENTA)

Institución	
Fecha	

	Denominación	Total	USO INTERNO BCCH
Nueva Familia	20.000N		
	10.000N		
	5.000N		
	2.000N		
	1.000N		
Antigua Familia	20.000		
	10.000		
	5.000		
	2.000 Polímero		
	2.000 Papel		
	1.000		
TOTAL GENERAL			

_____

Nombre, firma y sello responsable

BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N°4

FORMATO PRESENTACIÓN BILLETES ENTINTADOS

De acuerdo con las normas impartidas mediante el Acuerdo N° 1602E-01, de fecha 12 de abril de 2011, el Reglamento Operativo de fecha 18 de julio de 2011 y sus modificaciones de 17 de diciembre de 2013 y 13 de noviembre de 2014, y la Carta Circular N° 556 (Bancos), de 10 de febrero de 2015, aquellas empresas bancarias que cumplan con dichas normas, podrán solicitar el canje de billetes entintados.

Los billetes entintados deberán estar contenidos en bolsas plásticas transparentes, herméticamente selladas y con una etiqueta de identificación detallando el nombre de la empresa bancaria, la fecha de entrega al Banco Central de Chile, el número de piezas por denominación, así como la clave numérica o alfanumérica del sello de seguridad.

Además, los billetes deberán estar completamente secos, separados entre sí, y agrupados por denominación en lotes de 100 billetes o fracción, si corresponde. Las empresas bancarias serán responsables del proceso de clasificación y empaquetado de los billetes, de conformidad con los requisitos y condiciones en la referida normativa.

BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N°5

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CANJE DE BILLETES DAÑADOS PRODUCTO DE UN ILÍCITO

(* campos obligatorios)

A. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (*POR FAVOR USE LETRAS MAYÚSCULAS)*	
NOMBRE DEL SOLICITANTE (*)	*(persona jurídica)*
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD (*)	
DOMICILIO (*)	
CIUDAD / COMUNA (*)	
TELÉFONO (*)	
CORREO ELECTRÓNICO (*)	

B. DETALLE DE LOS BILLETES		
Monto declarado (*)	**Denominaciones** *Marque con **X** las casillas correspondientes*	
$	$1.000	
	$2.000	
	$5.000	
	$10.000	
	$20.000	

C. TIPO DE DAÑO DE LOS BILLETES
Cómo ocurrió el daño *(señale brevemente)* ....

BANCO CENTRAL DE CHILE

Declaro que soy responsable de la veracidad y exactitud de la información consignada en este formulario y que las piezas presentadas a peritaje para su canje son de mi propiedad que he adquirido por medios legítimos.

Asimismo, acepto que el Banco Central se reserva el derecho a solicitar información adicional en caso de requerirse, o eventualmente a no realizar pago alguno o a efectuar sólo un pago parcial respecto del monto declarado, en caso de comprobarse la falsedad de los antecedentes proporcionados o que el monto declarado no coincida con el monto final resultante del peritaje realizado.

Una vez realizada la pericia, se le informará su resultado, al teléfono o correo electrónico indicado en esta solicitud.

Timbre, firma y fecha de Recepción

Para uso exclusivo del Banco Central o banco comercial:

Sucursal que recibe	**N° de la Bolsa**	**N° del Precinto**

BANCO CENTRAL DE CHILE

INSTRUCCIONES

1. Los billetes expuestos a condiciones de humedad deberán presentarse a canje secos.

2. Los billetes deben estar contenidos en bolsa transparente. Intente no manipularlos excesivamente para evitar un mayor deterioro.

3. Adjuntar la siguiente documentación:
   a) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del representante legal.
   b) Copia de la inscripción del extracto correspondiente a la constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces con una antelación no superior a un año a la fecha, incluyendo sus anotaciones marginales.
   c) Copia autorizada del poder conferido al representante legal que efectúa la solicitud, otorgada por el Notario correspondiente o por el Archivero Judicial en su caso, con una antelación no superior a un año a la fecha de presentación, con constancia de haberse anotado al margen de la inscripción de la sociedad.
   d) En caso de que cuente con seguros respecto de los billetes quemados, se deberá contar con la pertinente autorización de la compañía de seguros respectiva y el liquidador asignado, para los efectos de efectuar el canje de los billetes quemados.
   e) Copia del parte policial, querella o denuncia en que conste la ocurrencia del ilícito. Dicho documento deberá indicar la cantidad de billetes que fueron dañados.
   f) Antecedentes que acrediten que el Ministerio Público o la autoridad judicial ha autorizado la restitución de los billetes al solicitante, a disponer de los billetes objeto del delito, o en su caso, ha determinado no perseverar en la investigación o el archivo de la misma u otros antecedentes que estime el Banco en reemplazo de los antecedentes antes indicados.

4. Para montos sobre $5.000.000, deberá firmar finiquito ante notario al momento del pago.

El Banco Central de Chile recibirá las especies declaradas con la finalidad de efectuar las pericias científicas que eventualmente podrían determinar la existencia de billetes, su cantidad y denominación. Lo anterior, con el objeto de poder eventualmente proceder al canje de los billetes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central.